

# LEGISLACION

RESOLUCION 6/79 del SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CONTROL DE PRECIOS DEL PETROLEO, GASOLINA Y DEMAS DERIVADOS DEL PETROLEO, de fecha 31 de julio de 1979, que fija las tarifas para el transporte interno de los productos derivados del Petróleo en camiones tanques.

(El Caribe – 1ro. de agosto de 1979 – Pág. 2; Listín Diario – 1ro. de agosto de 1979 – Pág. 6-A; Ultima Hora – 1ro. de agosto de 1979 – Pág. 11; El Nacional de Ahora – 1ro. de agosto de 1979 – Pág. 11; El Sol – 1ro. de agosto de 1979 – Pág. 17 y La Noticia – 1ro. de agosto de 1979 – Pág. 17. Se reproduce la primera publicación mencionada).



REPUBLICA DOMINICANA

## SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CONTROL DE PRECIOS DEL PETROLEO, GASOLINA Y DEMAS DERIVADOS DEL PETROLEO.

### RESOLUCION 6/79

YO, MANUEL E. GOMEZ PIETERZ, Secretario de Estado de Industria y Comercio, en función de Control de Precios del Petróleo, Gasolina y demás derivados del Petróleo, en virtud de las atribuciones conferidas en los Decretos del Poder Ejecutivo Nos. 3336 y 2209 de fechas 13 de febrero de 1968, y 30 de Julio de 1976.

**CONSIDERANDO:** Que dichos Decretos me autorizan a fijar las tarifas para el transporte interno de los productos derivados del Petróleo en camiones tanques:

**RESUELVO:**

Establecer las siguientes tarifas por galón, transportado a partir del punto de carga, con efectividad al 1º de agosto de 1979 en la forma más abajo indicada:

- Zona N° 1, hasta una distancia de 10 Kms. RD\$0.00975**
- Zona N° 2 hasta una distancia de 32 Kms. RD\$0.014625**
- Zona N° 3 hasta una distancia de 75 Kms. RD\$0.02925**
- Zona N° 4 hasta una distancia de 131 Kms RD\$0.04875**
- Zona N° 5 hasta una distancia de 204Km RD\$0.063375**
- Zona N° 6 hasta una distancia de 237 Kms RD\$0.078**
- Zona N° 7, en exceso de                    237 Kms. RD\$0.0975**

**LOCALIDADES EXCEPTUADAS DE LAS ZONAS**

- Jarabacoa RD\$0.078
- Constanza y Miches. . . . . RD\$0.0975
- Cruce de Veragua, Luperón, Restauración, Gaspar  
Hernández, Jimaní e Isabela. . . . . RD\$0.117

Pedernales y Cabo Rojo. . . . . RD\$0.1365  
Alto Bandera. . . . . RD\$0.156

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y nueve (1979), 135<sup>o</sup> de la Independencia y 116<sup>o</sup> de la Restauración.

**ING. MANUEL E. GOMEZ PIETERZ,**  
Secretario de Industria y Comercio,  
Control de Precios del Petróleo, Gasolina  
y demás derivados.